



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 62 SUMARIO

Administración del Estado

Delegaciones

- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

- SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

ANUNCIO DE FECHA LEVANTAMIENTO ACTAS

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases y convocatoria para el ingreso en la especialidad de ENFERMERÍA perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

EDICTO AGUA Y BASURA 1T 2025

- AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Padron Agua, Basura y Alcantarillado 4º Trimestre 2024

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

DELEGACION EN CONCEJAL PARA CELEBRACION DE BODA

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS



- AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0054 del Ayuntamiento de El Pinar (Granada) por la que se aprueba la Delegación en una concejala para celebrar un matrimonio civil.

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Publicación listado provisional admitidos/excluidos para la provisión de 3 plazas de Trabajador/a Social

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Anuncio de la Relación Definitiva de Admitidos y Excluidos para la Plaza de Monitor/Dinamizador de Guadalinfo.

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRON RESERVAS DE ESPACIO 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRON VADOS 2025

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO 2024038751

- AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS POLICÍA LOCAL. TRIBUNAL PRIMER EJERCICIO.

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

COBERTURA DE PUESTO POR COMISION DE SERVICIOS

DECRETO DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Nombramiento de Técnica de Inclusión Social del Ayuntamiento de Nigüelas

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.BDNS: 821233

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Edicto Elección de Juez de Paz titular

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

Administración de Justicia

Tribunales

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

Juez de Paz sustituto de Dúdar
Juez de Paz sustituto de Albuñuelas
Juez de Paz sustituto de Ferreira
Juez de Paz sustituto de Lentegí

Otras Entidades

Públicas

- CAMARAS OFICIALES

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025 MISIÓN COMERCIAL DIRECTA
CASABLANCA/RABAT, MARRUECOS





Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA AGRICULTURA

ANUNCIO DE FECHA LEVANTAMIENTO ACTAS

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA, POR LA QUE SE SEÑALA LA FECHA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS, CORRESPONDIENTE A URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALBOLOTE Y COLOMERA (GRANADA) PARA LA INSTALACIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 20 KV PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO AL CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE (GRANADA)

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de diciembre de 2024, declara la urgente ocupación de los bienes y terrenos necesarios para la construcción de la Instalación de la nueva línea de Alta Tensión de 20 KV para suministro eléctrico al Centro Penitenciario de Albolote (Granada) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, así como en el artículo 56 de su Reglamento, y en relación con lo previsto en la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

De acuerdo con el art. 52.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las Actas de Ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso. Dicho levantamiento, tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos de Colomera (Avd. Virgen de la Cabeza, 9 – 18564- Colomera (Granada) y Albolote (Plaza de España, 1 – 18220 Albolote (Granada), según proceda, el día **29 de abril de 2025**, en horario indicado en el anexo.

Además de la exposición de la relación de bienes y derechos afectados en las dependencias de los Ayuntamientos de Albolote y Colomera, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de diarios de mayor circulación de la provincia de Granada.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropien, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad mediante original o fotocopia debidamente compulsada, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa (Certificado de Registro de la Propiedad o Escritura Pública, en su defecto, Certificado Catastral, así como el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

En el caso de que existan otros titulares de derechos reales o intereses económicos, como arrendatario, o acreedor hipotecario deberá darle conocimiento de la presente convocatoria, a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato y/o documento que acredite su condición de interesado.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos, con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sevilla, 17 de marzo de 2025
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo. Pedro Fernández Peñalver

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN URGENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA NUEVA L.A.T. 20 KV SC DESDE CD:111747 HASTA EL CENTRO PENITENCIARIO ALBOLOTE (GRANADA)

Término Municipal de Albolote:

Nº	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie catastral (m²)	Superficie Expropiación (m²)	Superficie Servidumbre (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Hora 29/04/2025
15	8	38	VICO BONACHELA JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE)	CL MULHACÉN, 8 18220 ALBOLOTE (GRANADA)	24588	0	1016	0	18:00
16	8	37	ARCO BAENA MARÍA PURIFICACIÓN GARRIDO JIMÉNEZ JUAN ANTONIO	CL PERIODISTA LUIS DE VICENTE, 14 3º-A 18011 GRANADA	24768	0	278	0	16:30
17	8	1	CASADO VICO ANTONIO	CR ALMERÍA, 106 - ES 1 - 3º B 18720 TORRENUEVA COSTA (GRANADA)	24621	6	1930	985	17:00
18	8	15	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A 18002 GRANADA	48414	0	2304	0	16:30
19	8	9200	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA, SECTOR II 41013 SEVILLA	78277	0	648	0	17:45
20	8	18	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A 18002 GRANADA	124233	0	395	101	16:30
21	8	9003	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	PZ ESPAÑA, 1 18220 ALBOLOTE (GRANADA)	1484	0	187	0	17:45
22	8	17	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A 18002 GRANADA	60438	0	6280	18	16:30
23	8	9004	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	PZ ESPAÑA, 1 18220 ALBOLOTE (GRANADA)	6583	0	120	2605	17:45
24	8	19	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A 18002 GRANADA	1553502	30	11170	6767	16:30
29	0006001 00VG43 A0001JB		DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	AV POBLADOS, 2 28044 MADRID	295066	8	317	516	
30	7	2	MORENO VILLALONGA PEDRO MORENO VILLALONGA MARÍA DE LOS DESAMPARADOS MORENO VILLALONGA MARÍA ÁNGELES MORENO VILLALONGA JUAN JOSÉ	CL ALFONSO XII, 46 - 5º 28014 MADRID CL MARTÍRES CONEPCIONISTAS, 4 ES 1 PLT 03 B 28006 MADRID A GENERAL PERON 25 5º H 28020 MADRID CL JUAN DE MENA, 12 6ª D 28014 MADRID	2586527	0	0	34	17:30
34	8	9007	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	PZ ESPAÑA, 1 18220 ALBOLOTE (GRANADA)	6910	0	0	6484	17:45

Término Municipal de Colomera:

Nº	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie catastral (m²)	Superficie Expropiación (m²)	Superficie Servidumbre (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Hora 29/04/2025
1	14	100	ROCA LOZADA MARÍA LUISA	CL ALHAMBRA, 42 18009 GRANADA	208620	0	0	4	11:00
2	14	101	GARCÍA AGUILERA FRANCISCO ROSALES IBÁÑEZ MERCEDES	CL FEDERICO GARCÍA LORCA, 18 (MURES) 23686 ALCALA LA REAL (JAÉN)	68434	0	0	2	9:30
3	14	9001	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	AV VIRGEN DE LA CABEZA, 9 18564 COLOMERA (GRANADA)	14530	3	166	54	13:00
4	14	145	ABANCA CORPORACIÓN DIVISIÓN INMOBILIARIA, S.L.	RU NUEVA, 30 - 4º A 15003 A CORUÑA	261769	0	0	917	9:00
5	14	96	ROCA LOZADA MARÍA LUISA	CL ALHAMBRA, 42 18009 GRANADA	159537	23	5851	2757	11:00
6	14	146	VERGEL AL-ZEITOUN, S.L.	CL LUNA, 1 18151 OGIJARES (GRANADA)	100679	2	816	77	12:30
7	14	89	SÁNCHEZ PÉREZ CELEDONIO	CL GRACIAAG OLIVARES, 4 18248 MOCLIN (GRANADA)	25829	0	653	162	11:30
8	14	88	SOLANA SOLANA ANTONIO	AN OLIVARES BO YESARES, 33 18247 MOCLIN (GRANADA)	23924	0	495	192	12:15
9	14	87	CAMARERO FERNÁNDEZ FRANCISCO	CL CASILLAS, 45 18248 MOCLIN (GRANADA)	16569	6	289	348	9:00
10	14	86	MARTIN DE VILLODRES MARTIN FRANCISCO	CL TABLAS, 10 - 5º F 18002 GRANADA	25659	0	966	0	10:00
11	14	92	SÁNCHEZ SOLANA DOROTEA	CL JULIO ROMERO DE TORRES, 23 18220 ALBOLOTE (GRANADA)	2695	0	18	0	12:00
12	14	91	SÁNCHEZ SOLANA CELEDONIA	DS EXTRARRADIO, 107 18210 PELIGROS (GRANADA)	1794	0	328	0	11:45
13	14	85	MARTIN LUCENA EMILIO	CL LUZ CASANOVA, 7 - ES 1 3º B 18011 GRANADA	5542	0	1463	0	10:15
14	14	90	VICO EXPÓSITO MARÍA DEL CARMEN	CL MULHACÉN, 8 18220 ALBOLOTE (GRANADA)	23529	0	693	0	12:45
25	12	4	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A 18002 GRANADA	705438	6	1545	875	9:30
26	900	9101	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON, S/N - EDIFICIO TORRE TRIANA - I. CARTUJA 41092 SEVILLA	90813	0	138	3	13:00
27	12	5	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A 18002 GRANADA	844230	24	10029	5167	9:30
28	12	47	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	-	77300	6	1572	922	13:00
31	14	75	MARTIN LUCENA EMILIO	CL LUZ CASANOVA, 7 - ES 1 3º B 18011 GRANADA	29303	0	0	13	10:15
32	14	80	NYST LEPAGE MARÍA CRISTINA	CL TEJEIRO, 2 - ES 1 - 3º DR 18005 GRANADA	96280	0	0	2849	10:30
33	14	70	SÁNCHEZ CAMARERO JOSÉ	BO YESARES BAJO AG OLIVARES, 37 18248 MOCLIN (GRANADA)	5325	0	0	17	11:00



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso en la especialidad de ENFERMERÍA perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Resolución número 1274 de 19 de marzo de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se convocan pruebas selectivas en la especialidad de Enfermería de la Escala de Administración Especial.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (Resolución de 6 de abril de 2022 -BOP de 21/04/2022, revisada por Resolución de 21/06/2022 y rectificada por Resolución de 3 de agosto de 2022 -BOP de 9/08/2022-) y de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de 4 de abril de 2023 -BOP de 18/04/2023-).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Acumular los procesos selectivos de las plazas de la plantilla de personal funcionario del turno libre, de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo con la posibilidad expresamente previstas en dichas ofertas.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de **ENFERMERIA** de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios (Subgrupo A2) de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de ingreso libre como personal funcionario de carrera en la especialidad de ENFERMERIA perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, de la Diputación de Granada, (Subgrupo A2).

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado o Diplomatura en Enfermería.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes

6.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

6.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 El importe de la tasa por derechos de examen será para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre será de 25 Euros. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de datos superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
 - * La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - * La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - * La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable, recogida en el anexo III.

6.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

6.5 Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

6.6 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6.7 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Admisión de aspirantes

7.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

7.2 Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

8. Tribunal calificador

8.1 El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en el anexo correspondiente a cada especialidad. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

8.2 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.3. El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8.4 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

8.5 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

8.6 No podrán formar parte de los Tribunales:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

8.7 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

8.8 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.9 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 7ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

9.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.4 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

Los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso libre y aquellos que se convoquen para la estabilización de empleo temporal podrán celebrarse el mismo día y a la misma hora.

9.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

9.6 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.7 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

10. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

10.1. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio dicho acuerdo en la forma prevista en la base 11ª.

10.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.3. El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª. El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado con ordenador o de forma manuscrita en función de la disponibilidad de dispositivos y medios que posibiliten su impresión en un formato que garantice, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los supuestos prácticos de carácter jurídico se permitirá la consulta en formato papel de normativa extraída de Boletines Oficiales y textos legales sin comentarios de los que acudan provistos (no se admitirán manuales, mementos o textos legales con comentarios que excedan de la mera referencia de artículos a pie de página).

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos o informes se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos (100/nº supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos o informes para superar el tercer ejercicio.

10.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

10.5. La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

11. Relaciones con la ciudadanía

11.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

11.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247567.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

11.3 De acuerdo con el artículo 3.16 del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, será obligatorio que las personas aspirantes que superen los procesos selectivos incluidos en la presente convocatoria tengan que solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

12. Aportación de la documentación

12.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13. Bolsas de interinos

13.1. Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que no sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado.

13.2. El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10 apartado 5.

13.3. Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes en la correspondiente Subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario en los términos previstos en su artículo 3.6.

13.4. Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Anexo I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, especialidad Enfermería (Subgrupo A2)

1. Requisitos específicos de acceso

Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado o Diplomatura en Enfermería.

2- Programa

I.- Grupo materias comunes.-

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.
6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
8. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.
9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
11. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
12. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

II.- Grupo materias específicas. -

13. Normativa Junta de Andalucía sobre Centros Residenciales de Personas mayores. Cartera de servicios. Protocolos. Expediente individual. Características de un centro residencial para personas mayores. Órganos de participación. Características de un centro residencial para personas con discapacidad intelectual.

14. Procesos de fragilidad, enfermedad, incapacidad y dependencia en las personas ancianas. El sistema de Atención a la Dependencia y capacidad para aplicar cuidados de calidad en esas situaciones. Valoración gerontológica en enfermería. Recursos asistenciales e importancia de los cuidados continuados.

15. Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Concepciones sobre la discapacidad: Clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías. La nueva conceptualización del Retraso Mental (AAMR 1992 y AAMR 2002 Asociación Americana sobre Retraso Mental).

16. Historia de enfermería. Valoración, diagnóstico de enfermería, planificación de cuidados, evaluación. Comunicación enfermería personal cuidador/auxiliar enfermería.

17. Asepsia y antisepsia. La desinfección y la esterilización.

18. Heridas. Sus clases y tratamientos. El proceso de cicatrización. Infecciones de las heridas.

19. Valoración y cuidados de enfermería en personas con problemas respiratorios. EPOC

20. Principios generales sobre la medicación oral y parenteral. Efectos iatrogénicos y prevención.

21. Tomas de sangre para recuento. Fórmula leucocitaria y análisis bacteriológicos.

22. Insomnio. Definición. Clasificación y tipos. Higiene del sueño. Características diferenciales en personas mayores.

23. Alimentación y salud. Factores de riesgo nutricionales en la tercera edad. Valoración nutricional. Dietas. Hidratación.

24. Nutrición parenteral y enteral. Conceptos básicos y técnicas de enfermería.

25. Asfixia por obstrucción mecánica de las vías respiratorias. Asfixia por parálisis respiratoria. Auxilios inmediatos. Reanimación respiratoria y cardíaca. Oxigenoterapia.

26. Traumatismos abiertos y cerrados. Concepto. Cuidados de enfermería.

27. Traumatismos cráneo-encefálicos, de tórax y abdomen. Complicaciones. Cuidados de enfermería. Asistencia de urgencia.

28. Quemaduras. Sus clases. Cuidados. Características especiales y conducta terapéutica hasta la llegada del médico.

29. Parada cardio-respiratoria. Actuaciones de enfermería

30. Shock. Fisiopatología y asistencia general de enfermería.

31. Abdomen agudo. Concepto, causas y síntomas. Cuidados de enfermería.

32. Hemorragias: Sus tipos. Asistencia de enfermería.

33. Incontinencias. Valoración e intervención en enfermería. Actuaciones interdisciplinarias.

34. Fracturas. Tipos. Cuidados de enfermería.
35. Enfermedades cardiovasculares. Epidemiología. Factores de riesgo. Programas de intervención.
36. Maltrato a personas mayores. Definición y tipos. Prevención y tratamiento desde la perspectiva del ATS/DUE en una residencia.
37. Neurolépticos. Clasificación. Acciones. Cuidados en su manejo y dispensación por parte del ATS/DUE. Efectos adversos.
38. Hepatitis víricas y SIDA. Epidemiología y profilaxis.
39. Enfermedades de transmisión sexual. Epidemiología y profilaxis.
40. Enfermedades infecciosas. Aislamiento, tipo de aislamiento. Protocolos de actuación.
41. El cáncer. Epidemiología. Factores de riesgo. Programas de prevención primaria y secundaria. Atención oncológica.
42. Naturaleza de los cuidados de enfermería. Tipos de cuidados. El proceso de atención de enfermería. Sistemas de registros.
43. Papel del Enfermero en el equipo interdisciplinar de atención a personas dependientes: mayores, trastornos de conducta y discapacidad intelectual.
44. Plan de cuidados a personas con depresión y con riesgo de suicidio.
45. Demencia. Definición. Etiopatogenia. Clasificación. Clínica. Tratamiento. Plan de cuidados de enfermería.
46. Deterioro cognitivo. Síndrome confusional agudo. Actuaciones de enfermería.
47. Enfermería en salud mental. Enfermedades psiquiátricas, características. Actuación de enfermería.
48. Plan de cuidados ante urgencias psiquiátricas. Protocolo de contención mecánica.
49. Caídas. Definición de caída. Frecuencia. Factores de riesgo. Evaluación. Prevención y tratamiento. Síndrome post-caída. Síndrome de Inmovilidad.
50. Prevención y tratamiento de úlceras por presión.
51. Diabetes mellitus. Tipos. Clínica. Complicaciones y tratamiento. Cuidados de enfermería.
52. Cuidados del paciente hipertenso crónico. La hipertensión arterial en las personas con dependencia. Fisiopatología. Atención de enfermería.
53. Accidentes cerebro-vasculares. Causas. Tipos. Clínica. Fisiopatología. Prevención. Cuidados de enfermería.
54. Estreñimiento. Definición. Prevención y tratamiento. Complicaciones.
55. Sujeciones en residencias. Indicaciones y sus límites. Tipos. Metodología de aplicación. Normativa
56. Uso de fármacos en personas dependientes y personas con discapacidad. Planificación, organización y gestión de los productos farmacéuticos: Registros y programas informáticos. Preparación, dispensación y administración de medicamentos.

57. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

58. Aspectos bioéticos. Comités de bioética. Confidencialidad, intimidad. Secreto profesional. Consentimiento informado. Relación y comunicación con pacientes, familiares y otros servicios. Carta de derechos y deberes de la persona usuaria. Manejo de datos y tratamiento de la historia clínica.

59. La calidad en los servicios de enfermería. Garantía de calidad. Protocolos y Procedimientos de Enfermería.

60. Responsabilidad civil, penal y administrativa. Sistemas de información sanitaria. Registro de datos. Documentación e informe de traslado a otros dispositivos sanitarios y/o sociosanitarios.

ANEXO II

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Joana María Guerrero Taboada.
Secretaría: Yolanda Cea de Alarcón.
Vocalías: 1. Francisco Javier Baena Rodríguez.
2. Emilio Pastor Morales.
3. Manuel Romero Gómez.
4. M^a José Núñez Cuadros.

Tribunal suplente:

Presidencia: José Simón Gómez.
Secretaría: María Hernández Arviza.
Vocalías: 1. Roberto Romero Burgos.
2. Alicia Cortés Rodríguez.
3. Francisco José Aparicio Pérez.
4. Francisca Lomas Ruano.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D^a _____ con
DNI: _____ y domicilio en _____
_____ DECLARA, bajo su
responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los
efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la
convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de
fecha _____

En _____, a la fecha de su firma digital.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

EDICTO AGUA Y BASURA 1T 2025

EDICTO AGUA Y BASURA 1T 2025

D. Juan Jesús Porcel del Río. Alcalde- presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía , nº 32 de fecha 24 de marzo de 2025, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al primer trimestre 2025 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al Contencioso- Administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace publico para general conocimiento

En Beas de Guadix a 25 de Marzo de 2025
Firmado por: Juan Jesús Porcel del Río



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

Padron Agua, Basura y Alcantarillado 4º Trimestre 2024

Padron Agua, Basura y Alcantarillado 4º Trimestre 2024

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre de 2.024, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hacer saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

En Campotejar a 25 de marzo de 2025

Fdo. La Alcaldesa. Mº Dolores Fernandez Extremera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

DELEGACION EN CONCEJAL PARA CELEBRACION DE BODA

DELEGACION EN CONCEJAL PARA CELEBRACION DE BODA

EDICTO

Doña Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 24 de marzo de 2025, se ha dictado resolución de la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejel D. Alejandro Villa Heredia, para la autorización del matrimonio civil entre D^a Alba María Hernández Martín y D. Ignacio Cayetano Sunico Díaz, para el día 5 de abril de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento

LA ALCALDESA
Montserrat Muñoz Sáez

En CENES DE LA VEGA, a 25 de MARZO de 2025

Firmado por MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FUNDAMENTO RÉGIMEN. –

Artículo 1.º -

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española de 1978, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la Tasa por Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, repercutiendo en la misma, de igual manera, el Impuesto sobre el Depósito de los Residuos en Vertederos.

HECHO IMPONIBLE. –

Artículo 2.º -

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida y transporte de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. Dicho servicio será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO. –

Artículo 3.º -

1. Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, por cualquiera de los títulos habilitantes para ello.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, que sean o hayan sido beneficiarios del servicios.

RESPONSABLES. –**Artículo 4.º -**

1. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
3. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria habrá que estar a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley General Tributaria.

DEVENGO. –**Artículo 5.º -**

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.
2. Las cuotas se devengarán con carácter periódico trimestral.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE. –**Artículo 6.º -**

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de residuos; a saber, viviendas, bares, cafeterías, hoteles, establecimientos industriales o establecimientos comerciales.

Se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran, asimismo, residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos similares a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando estos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Se consideran residuos municipales, de acuerdo con la misma norma:

a) Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pila y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.

b) Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

No se consideran residuos domésticos los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradores, los vehículos al final de su vida útil, ni los residuos de construcción y demolición.

CUOTA TRIBUTARIA. –**Artículo 7.º -**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 27,83 €/trimestre
- Por bares y cafeterías: 139,19 €/trimestre

- Por hoteles y hostales: 278,37 €/trimestre
- Por casas rurales: 69,59 €/trimestre
- Por Hotel-Balneario: 1.113,57 €/trimestre
- Por establecimientos industriales: 55,67 €/trimestre
- Por establecimientos comerciales: 55,67 €/trimestre

PLAZOS Y FORMAS DE DECLARACIÓN DE INGRESOS. –

Artículo 8.º -

1. Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo, en esta, las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. –

Artículo 9.º -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

LEGISLACIÓN APLICABLE. –

Artículo 10.º -

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Disposición Final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025.

En Cortes y Graena, a 26 de marzo de 2025

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

NÚMERO 209651

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0054 del Ayuntamiento de El Pinar (Granada) por la que se aprueba la Delegación en una concejala para celebrar un matrimonio civil.

HACE SABER: Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica Resolución de Alcaldía n.º 2025-0054 para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que von fecha 21 de marzo de 2025, se presentó por Doña. María del Carmen Díaz Aguado instancia general, en la que solicita la tramitación del procedimiento para aprobar la delegación en Doña. Vanesa Bonel Fernández (Concejala de este Ayuntamiento) para celebrar su matrimonio civil el 20 de septiembre de 2025.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de la Alcaldía	24/03/2025
Informe jurídico	24/03/2025
Informe-propuesta de resolución	24/03/2025

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en favor de Doña. Vanesa Bonel Fernández, Concejala de este Ayuntamiento de El Pinar (Granada), el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Doña. María del Carmen Díaz Aguado y D. Miguel López Morata el día 20 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejál ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pinar, 25 de marzo de 2025.-

La Alcaldesa Fdo., María Mercedes Moreno Díaz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Publicación listado provisional admitidos/excluidos para la provisión de 3 plazas de Trabajador/a Social

Publicación listado provisional admitidos/excluidos para la provisión en propiedad de 3 plazas de Trabajador/a Social

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

HACE SABER: De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2025/00533 de 14 de marzo, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos (o no tenidos en cuenta ni en la relación de admitidos ni excluidos) puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2025/00533

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Trabajador/a social, a jornada completa, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios encuadrados en el Subgrupo A2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, el día 7 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 217, de 15 de noviembre de 2023 y de fecha 14 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 99, de 23 de mayo de 2024, por el procedimiento de oposición libre. (Expediente 2024 12 24000266).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto informe con propuesta de resolución que emite la Técnico de Administración General de fecha 6 de marzo de 2025, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos y que se encuentra obrante en el expediente.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal y Desarrollo Local por Decreto 2024/00262, de 5 de febrero, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Trabajador/a Social vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas:

ADMITIDOS

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	VALCARCEL FILGAIRA	MANUELA	***1292**
2	VALDERRAMA CABRERA	ALBA	***3691**
3	VALERO GOMEZ	ELOISA MARIA	***3139**
4	VALVERDE GARCIA	ARA	***4953**
5	VARGAS DIAZ	MARIA SARA	***4234**
6	VARGAS GUERRERO	ANDREA	***6806**
7	VELASCO VELEZ	MARIA TERESA	***4638**
8	VICO NUÑEZ	MARIA DOLORES	***4401**
9	VILCHEZ MALDONADO	PURIFICACION	***3102**
10	VILLACAÑAS MORALES	INMACULADA	***1852**
11	ZAMORA RUIZ	NATALIA	***3091**
12	ZARCO GARCIA	LAURA	***2344**
13	ZARCO LOPEZ	SARA	***6928**
14	ACEITUNO LOPEZ	MARIA DEL PILAR	***5153**
15	AGUILERA NAVARRO	MAITE	***7360**
16	AIS CASTILLO	REGINA	***5291**
17	ALBU ALBU	DORINA	***0882**
18	ALMENTA GARCIA	MARIA TERESA	***1301**
19	ARCO SERRANO	MARIA DEL CARMEN	***7414**
20	ARIAS ALVAREZ	LUCIA	***5217**
21	ARIAS GARCIA	CELIA	***3203**
22	ARIAS VILCHEZ	ANA BELEN	***8416**
23	ARREDONDO NAVARRO	MARIA ELENA	***5816**
24	AVILA FLORES	ELENA	***9136**
25	AVILES HERRERA	VERONICA	***6858**
26	BAENA NAVARRO	CARMEN SILVIA	***6973**
27	BAUTISTA MARTINEZ	CONSTANCIA	***2960**
28	BERROCAL TALLON	MARIA CARMEN	***2850**
29	BLANCO ARAGON	ALICIA	***9539**
30	BLANCO LOPEZ	AGATHA	***8495**
31	BOLAÑOS TORRES	CRISTINA	***5650**
32	BOLIVAR JIMENEZ	MIRIAM	***2241**
33	BONEL ROMERA	BITIA	***5262**
34	BUENO JURADO	ISABEL MARIA	***1981**
35	BUENO PEREZ	ISABEL	***6930**
36	BUSTOS JIMENEZ	NOEMI	***1739**
37	BUZON GONZALEZ	ENCARNACION	***3709**
38	CABALLERO ENTRENA	LAURA	***6547**
39	CALAHORRO TRIGO	ANGELA	***8226**
40	CAMACHO MORENO	ZAIRA	***2107**
41	CAMPAÑA JIMENEZ	JULIA MARIA	***5585**

42	CANTANO BLAZQUEZ	ROCIO	***5345**
43	CARAVIAS PEREZ	MARIA	***1725**
44	CARRILLO RUIZ	RAQUEL	***2718**
45	CASTELLANO RODRIGUEZ	AZAHARA MARIA	***2905**
46	CASTILLO MARCELINO	YANETT	***4460**
47	CASTILLO MARTINEZ	MARIA PIEDAD	***2998**
48	CEA JIMENEZ	ESTHER	***1331**
49	CENDRERO MELGUIZO	TRINIDAD	***3586**
50	CISCARES MERCADO	ALMUDENA	***8867**
51	CIVANTOS URRUTIA	PAZ	***6502**
52	COLODRERO PEREZ	BEATRIZ	***6458**
53	CORDOBA PEREZ	LAURA	***2667**
54	CORPAS MANZANO	PAULA	***4139**
55	CORRAL GUTIERREZ	LUCIA	***6791**
56	COSTELLA MARTIN	SOFIA	***6453**
57	CUBILLO GUERRERO	MARIA JESUS	***7725**
58	DE HARO SANCHEZ	INMACULADA HIDELY	***1758**
59	DE LA TORRE PEREZ	MIRIAM	***3543**
60	DE MIGUEL MARTINEZ	LAURA	***7351**
61	DEL SOLAR FERRER	SARA	***8148**
62	DELGADO ALONSO	CONCEPCION	***0106**
63	DELGADO ORTIZ	TANIA	***7534**
64	DIAZ CASTILLO	ANDREA	***5045**
65	DIAZ SANCHEZ	MARIA DEL MAR	***3179**
66	DIAZ SERRANO	NURIA	***5706**
67	DOMINGUEZ SANTOS	MARIA ISABEL	***8317**
68	DONCEL RUIZ	ICIAR	***1294**
69	DUARTE JIMENEZ	MARIA TERESA	***4911**
70	EGEA FUENTES	PAULA MARIA	***2774**
71	EGIDO LOPEZ	MARIAN	***2660**
72	ESCOBAR ZURITA	ANA	***4046**
73	ESTRADA CABEO	ESTEFANIA	***2069**
74	EXPOSITO RODRIGUEZ	JANIRA	***7863**
75	FELIPE REYES	MARIA GRACIA	***2826**
76	FERNANDEZ BERMEJO LOPEZ DE MOTA	MARTA	***1987**
77	FERNANDEZ CRESPO	MANUEL	***5938**
78	FERNANDEZ GRILLO	ANA	***2035**
79	FERNANDEZ LUCENA	MARIA MELODIA	***3817**
80	FERNANDEZ MATEOS	MARIA ROSA	***5127**
81	FERNANDEZ RAMOS	DANIEL JUAN	***5601**
82	FERNANDEZ SALAS	PATRICIA	***3676**
83	FULGENCIO GONZALEZ	YUNE	***2986**
84	GALLEGO TORRENS	CARMEN	***7709**

85	GALVEZ SANCHEZ	GUILLERMO	***4348**
86	GAMIZ RUIZ	IGNACIO	***9268**
87	GARAY NAVARRO	SARA ANGELA	***5002**
88	GARCES LOPEZ	ALICIA MARIA	***6598**
89	GARCIA CARDELL	MARIA LUISA	***6043**
90	GARCIA FUENTES	MARIA JESUS	***9101**
91	GARCIA GARCIA	ALEJANDRO	***2536**
92	GARCIA GOMEZ	CRISTINA	***3499**
93	GARCIA GONZALEZ	PATRICIA	***4507**
94	GARCIA HEINEN	PATRICIA	***6011**
95	GARCIA JIMENEZ	CRISTINA	***2550**
96	GARCIA JIMENEZ	ELISABET	***8053**
97	GARCIA MARTINEZ	MARIA ANGELES	***4400**
98	GARCIA MEGIAS	SONIA MARIA	***6661**
99	GARCIA MOLINA	PATRICIA	***3829**
100	GARCIA MONTES	MARIA DEL ROCIO	***5880**
101	GARCIA PARRIZAS	CRISTINA MARIA	***7202**
102	GARCIA PEREZ	MARIA EVELINE	***7828**
103	GARCIA PLATA	LUCIA	***6811**
104	GARCIA RODRIGO	COVADONGA	***4271**
105	GARCIA RODRIGUEZ	JESUS	***4693**
106	GARNICA IGLESIAS	NOEMI	***2650**
107	GARRIDO GRANDE	JAVIER	***4509**
108	GARZON MOLINA	MONICA	***3545**
109	GATO PEÑA	TAMARA	***5637**
110	GIL BLAZQUEZ	SARA	***8808**
111	GILSANZ SAN MIGUEL	DARIA	***2993**
112	GOMEZ DIAZ	ESTEFANIA	***7207**
113	GOMEZ GOMEZ	CARMEN	***1679**
114	GOMEZ VALLECILLOS	EVA DEL CARMEN	***4979**
115	GONZALEZ GALVEZ	LAURA	***5929**
116	GONZALEZ GARCIA	ANA MARIA	***6640**
117	GONZALEZ GARCIA-VALENZUELA	EMMA	***5023**
118	GONZALEZ GONZALEZ	LYDIA	***3088**
119	GONZALEZ LANZAS	MARIA	***3759**
120	GONZALEZ MARTINEZ	ANA MARIA	***7638**
121	GONZALEZ MORENO	NATALIA	***6351**
122	GONZALEZ PEREZ	CECILIA	***1933**
123	GONZALEZ RODRIGUEZ	DIANA	***3645**
124	GONZALEZ TORRECILLAS	ANA BELEN	***4393**
125	GRAOS LOPEZ	MELISA	***7124**
126	GUERRERO RAMOS	CLARA	***8870**
127	GUIJOSA MORA	MARIA	***6660**
128	GUTIERREZ ALMANSA	CARMEN BELEN	***2919**

129	GUTIERREZ MAYORGA	NOELIA	***8062**
130	GUTIERREZ MOLINA	NATALIA	***3953**
131	GUZMAN ORTEGA	MARIA CRISTINA	***7408**
132	HARO FERNANDEZ	MARINA	***6662**
133	HERMOSILLA ULLAH	ESTELA DEL CARMEN	***2306**
134	HERNADEZ FERNANDEZ	ENCARNACION	***1464**
135	HERNANDEZ JIMENEZ	MIRIAN	***7281**
136	HERNANDEZ MARTINEZ	RAMON	***4589**
137	HERNANDEZ NAVARRO	LAURA	***8947**
138	HERNANDEZ OCAÑA	MARINA	***5464**
139	HIGUERAS MARTINEZ	NOEMI	***4078**
140	HINOJOSA AVILA	ANA BELEN	***5507**
141	HOCES PEREZ	JENNIFER MARIA	***4558**
142	HUELTES CANO	VERONICA	***6554**
143	HUERTAS CASTILLO	ELENA MARIA	***4291**
144	HUERTAS GOMEZ	PABLO	***4990**
145	IBAÑEZ GONZALEZ	LAURA SHIQING	***0944**
146	JABALERA LOPEZ	MARIA SOL	***4075**
147	JIMENEZ CANO	MIRIAN	***3376**
148	JIMENEZ CARRIQUE	MIRIAM	***3220**
149	JIMENEZ DUQUE	ROCIO	***0740**
150	JIMENEZ MARTIN	NORICA	***3660**
151	JIMENEZ PEINADO	MARINA	***7221**
152	JIMENEZ VILCHEZ	ANDREA	***7702**
153	LAO CASTILLA	NATALIA	***4643**
154	LAPAZ ROS	SHEILA	***1701**
155	LEBRON DIAZ	MARIA DE LA PAZ	***5131**
156	LECHUGA RUIZ	ANGELES	***1575**
157	LINDE AYAS	MARIA JOSEFA	***7846**
158	LIÑAN MARTIN	SANDRA	***3847**
159	LIZANCOS ORTEGA	MARIA ELENA	***4756**
160	LLANOS VARGAS	NORMA JIMENA	***3841**
161	LOPEZ DE PRIEGO AVILA	ALBA YASMINA	***7852**
162	LOPEZ FUENTES	MARIA DEL MAR	***1052**
163	LOPEZ GARCIA	MARIA JESUS	***1336**
164	LOPEZ GARCIA	CRISTINA	***7054**
165	LOPEZ GOMEZ	MARIA RAQUEL	***2181**
166	LOPEZ GUERRERO	ESTELA	***8349**
167	LOPEZ MORENO	MARIA ELENA	***6683**
168	LOPEZ ROELAS	MARIA DEL CARMEN	***8912**
169	LOPEZ VALERO	ANA	***5734**
170	LOPEZ VICO	MARIA OLIVA	***6532**
171	LOPEZ VILLEN	MARIA DEL CARMEN	***5518**
172	LUCENA GILES	CARMEN NEREA	***3178**

173	LUCENA PEREZ	SANDRA	***7817**
174	LUQUE CASTILLA	MARIA	***3139**
175	LUQUE ELVIRA	ELVIRA	***7164**
176	LUQUE LOPEZ	ANA BELEN	***3030**
177	LUQUE PUERMA	SARA ELIA	***2563**
178	MALDONADO CASTAÑO	MARIA	***3416**
179	MANZANO MADRID	MARIA	***9519**
180	MARCOS SANCHEZ	SONIA	***4445**
181	MARIN DOMINGUEZ	CRISTINA	***0887**
182	MARQUEZ ESTEVEZ	LOURDES	***4119**
183	MARTIN GONZALEZ	LAURA	***0923**
184	MARTIN MALDONADO	ALBA	***5655**
185	MARTIN MEDINA	ERNESTO	***4608**
186	MARTIN PELEGRINA	MARIA CRUZ	***4073**
187	MARTIN RODRIGUEZ	ROCIO	***2669**
188	MARTINEZ ALONSO	SONIA	***9670**
189	MARTINEZ ARANDA	PAULA	***2622**
190	MARTINEZ CORRAL	MIRELLA	***1602**
191	MARTINEZ LOPEZ	MARIA JOSE	***4066**
192	MARTINEZ MARCOS	MARIA DOLORES	***3997**
193	MARTINEZ ROMERO	MARIA	***7643**
194	MARTINEZ TAMAYO	YASMAY	***4770**
195	MAZUECOS MORALES	EMILIA	***0082**
196	MEDINA RUIZ	CRISTINA	***5112**
197	MEGIAS LOPEZ	ISABEL	***7556**
198	MENA LOPEZ	ALBA MARIA	***9651**
199	MESA FERRER	MARIA HERMINIA	***6464**
200	MOHAMED SIDI	SALHA	***4061**
201	MOLINA MEDINA	FRANCISCA	***0854**
202	MOLINA MOYA	DIANA	***4984**
203	MOLINA ROMERO	MARIA DOLORES	***8358**
204	MONTALBAN RODRIGUEZ	NOELIA ISABEL	***8609**
205	MONTAÑANA MARTIN	MARIA JOSE	***5354**
206	MORAL DOMENECH	MARIA	***8480**
207	MORALES CASTRO	ROCIO	***9480**
208	MORALES ROS	MARIA	***5891**
209	MORENO BARRANCO	MARIA	***2329**
210	MORENO CAÑEDO	IRENE	***3402**
211	MORENO CAPILLA	RAFAEL	***0737**
212	MORENO FERNANDEZ	EVA GRACIA	***6425**
213	MORENO GALBARRO	ELENA	***2678**
214	MORENO GARCIA	MARIA	***6632**
215	MORENO MARTIN	MARIA DEL MAR	***7323**
216	MORENO MORALES	MARIA VANESA	***7987**

217	MOYA MOYA	CRISTINA DEL PILAR	***3862**
218	MOYA SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	***8951**
219	MUNUERA CRUZ	BELEN	***8129**
220	MUÑOZ DE HARO	LAURA	***8240**
221	NAVERO GARCIA	ARACELI	***2538**
222	OLGOSO CASTILLO	ANTONIA	***4192**
223	ONTIVEROS CERVILLA	CLAUDIA	***6913**
224	OROPESA TAPIA	MARIA LUISA	***0543**
225	ORTEGA GAMEZ	ALEJANDRO	***7805**
226	ORTEGA MARTINEZ	OLGA	***3247**
227	ORTEGA MARTINEZ	SANDRA	***6387**
228	OSUNA ZAMORA	SANDRA	***8651**
229	PADILLA RODRIGUEZ	ALBERTO	***8694**
230	PALMA DELGADO	PATRICIA	***7599**
231	PALOMAR OLMO	LIDIA	***4440**
232	PEDREGOSA LOPEZ	CELIA	***7015**
233	PEÑA ANGUITA	BLANCA	***5716**
234	PEREZ ESPIGARES	ESTELA	***5349**
235	PEREZ GONZALEZ	CARMEN MARIA	***3383**
236	PEREZ GUERRERO	BEATRIZ ESTIBALIZ	***5950**
237	PEREZ JIMENEZ	MARIA JOSE	***2689**
238	PEREZ MARTIN	CELIA	***9432**
239	PEREZ NAVARRETE	ISABEL MARIA	***9825**
240	PEREZ RUBIO	MARIA VEGA	***7032**
241	PIEDRA GOMEZ	VIRTUDES	***1610**
242	PODADERA SANCHEZ	ROCIO	***5532**
243	PRIETO HINOJOSA	SOFIA	***8391**
244	PUNZANO VESPERINAS	JOSUNE	***0538**
245	QUESADA RUIZ	SARA	***7382**
246	RAMIREZ BAENA	LAURA	***5684**
247	RAMIREZ GALLARDO	MARIA	***5334**
248	RAMIREZ GUTIERREZ	SINDY ANAHI	***7137**
249	RAMOS PUENTEDURA	MARIA JOSE	***2707**
250	RASTROJO BORREGO	GRACIA MARIA	***6032**
251	REGUERA BERGES	MARIA PIA	***7967**
252	REJON FERNANDEZ	ANTONIA	***5670**
253	RENGEL PEREZ	PAULA	***4705**
254	REPULLO LOPEZ	MONICA	***5522**
255	REQUENA MARQUEZ	SARA	***4203**
256	REYES CASTRO	DUNIA	***1815**
257	RIVERA JIMENEZ	MARIA	***6091**
258	RIVERA MUÑOZ	SARA	***2877**
259	ROBLES URQUIZA	MARIA DEL ROCIO	***6466**
260	RODRIGUEZ AZOR	MARIA DEL CARMEN	***3456**

261	RODRIGUEZ GONZALEZ	SUSANA	***4511**
262	RODRIGUEZ IBAÑEZ	MELANIA	***5425**
263	RODRIGUEZ MESA	ELISABETH	***7357**
264	RODRIGUEZ OLAYA	MIRIAM	***5438**
265	RODRIGUEZ PEREZ	JENIFER	***3612**
266	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LAURA MARIA	***7448**
267	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ISABEL MARIA	***4932**
268	RODRIGUEZ SERRANO	CRISTINA	***6733**
269	RODRIGUEZ TEY	NATALIA	***8572**
270	ROLDAN GALISTEO	MARIA JOSE	***2458**
271	ROMERA GIMENEZ	INMACULADA	***2180**
272	ROMERO AGUILA	MARIA	***8458**
273	ROMERO PEREZ	MARIA SOLEDAD	***3606**
274	ROMERO RUIZ	CLARA ISABEL	***6152**
275	ROSA RAMOS	MARTA	***0601**
276	ROSALES MEDINA	MARIA CARMEN	***7817**
277	ROSILLO ARREDONDO	BEATRIZ	***2814**
278	RUEDA CARDENAS	ESTHER	***9138**
279	RUEDA FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	***3087**
280	RUIZ DOMINGUEZ	MARIA VANESA	***6484**
281	RUIZ MARTINEZ	ROCIO	***3559**
282	RUIZ MEDINA	AINOHA	***9045**
283	RUIZ MORILLO	LAURA	***2844**
284	RUIZ PEREZ	MARGARITA	***7075**
285	SABIO ESTEVEZ	MARIA CARMEN	***0820**
286	SALMERON LEYVA	MARTA MARIA	***8501**
287	SALMERON PERABA	SARA MARIA	***1043**
288	SALVATIERRA SERRANO	ALICIA	***4322**
289	SANCHEZ CALVENTE	LAURA	***4886**
290	SANCHEZ MUÑOZ	EVA	***3436**
291	SANCHEZ NUÑEZ	RAQUEL	***8335**
292	SANCHEZ ORTIZ	HELENA MARIA	***6783**
293	SANCHEZ SANCHEZ	TANIA	***2871**
294	SANCHEZ SEIBERT	ELENA	***6592**
295	SANCHEZ SERRANO	ANDREA	***1223**
296	SANCHEZ VILLATORO	ANA MARIA	***2817**
297	SANTAELLA LEGAZA	ANA NOEMI	***4294**
298	SERRANO LARA	ADRIANA	***3966**
299	SERRANO RAMOS	JUAN JOSE	***8462**
300	SERRANO RODRIGUEZ	MARIA LUISA	***3575**
301	SERRANO VELAZQUEZ	ZAIDA	***3827**
302	SUAREZ MORENO	MARTA	***2681**
303	TAPIA PRIEGO	ANA ISABEL	***7837**
304	TOJAR ROJO	ANA MARIA	***5367**

305	TORAL FAJARDO	MARINA	***4338**
306	TORO RAMIREZ	BLANCA	***4037**
307	TORRES MEDINA	IRENE	***9205**
308	TORRES ROMERA	MARTA	***6602**
309	TORRES SEGURA	PATRICIA	***4072**
310	TORTOSA HERNANDEZ	MARIA	***2439**

EXCLUIDOS

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CÓDIGO CAUSA EXCLUSIÓN
1	AGUILAR GONZALEZ	ELENA	***7728**	2
2	BRAVO ESCUDERO	BEATRIZ	***3883**	2
3	CHAVES SUAREZ	INES MARIA	***6324**	2
4	ESCOBAR MARTIN	JUAN JESUS	***9704**	2
5	GARCIA MILLAN	ANA	***8274**	2
6	GOMEZ GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1867**	2
7	MARTIN GARCIA	MARIA JOSE	***2989**	2
8	MARTINEZ MARQUEZ	ESTER	***6428**	2
9	MASEGOSA RODRIGUEZ	RAQUEL	***4759**	1
10	MENA GARCIA	ANA	***3250**	2
11	ORTIZ ROMERO	ISABEL	***9600**	1,2
12	PALOMA PARAMO	ALBA MARIA	***7540**	2
13	PEREZ RODRIGUEZ	MARIA AMALIA	***5900**	1
14	ROMERO MARTÍNEZ	DANIEL	***2793**	2
15	SALVADOR ORTIZ	DANIEL	***2555**	2
16	SORIA GUTIERREZ	SANDRA	***2779**	1

(1) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4.4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

(2) No presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gábias, ni acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gábias, ni acredita la condición de familia numerosa de categoría especial con la copia del título de familia numerosa actualizado establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gábias.

(3) Fuera de plazo.

SEGUNDO. - Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>). La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el

cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERO. - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace
<https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>

En Las Gabias a 18 de marzo de 2025

Firmado por:

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local
Don Mariano Delgado Beltrán.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Anuncio de la Relación Definitiva de Admitidos y Excluidos para la Plaza de Monitor/Dinamizador de Guadalinfo.

Relación Definitiva de Admitidos y Excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Monitor/Dinamizador de Guadalinfo, Laboral a tiempo parcial (50 %) incluida en el Proceso Extraordinario de Estabilización previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir en propiedad una plaza de Monitor/Dinamizador de Guadalinfo, laboral a tiempo parcial en el Ayuntamiento de La Taha, se publicó la relación provisional, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, periodo durante el cual no se presentó alegación alguna.

Se publica para su general conocimiento la relación definitiva del resultado del concurso, que es la siguiente:

ORDEN	ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
1	María Isabel García Álvarez	30	20	50
2	Alberto Martín Quirantes	4,50	20	24,50
3	Azahara Rodríguez García	0,20	20	20,20
4	Francisco Antonio Calvente Pérez	0	20	20
5	Eva Salas Martín	0	10,77	10,77
6	Patricia Cifuentes González	0	6,50	6,50
7	Susana Ojeda Galiano	0,60	0,25	0,85

Este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, <https://lataha.sedelectronica.es>, y en el Portal de la Transparencia, quedando los figurados emplazados por plazo de 20 días contados desde esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, conforme con la Base Octava.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En La Taha, a 25 de marzo de 2025
Firmado por: José Antonio García Salguero (Alcalde/Presidente).



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRON RESERVAS DE ESPACIO 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRON RESERVAS DE ESPACIO 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

D^a PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de marzo de dos mil veinticinco, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa de Reservas de Espacio Ejercicio 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 25 de marzo de 2025

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRON VADOS 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRON VADOS 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

D^a PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de marzo de dos mil veinticinco, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa de Vados Ejercicio 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 25 de marzo de 2025

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO 2024038751

Corrección de error de transcripción de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Corrección de errores anuncio nº 2024038751 del BOP nº 171 de 04-09-2024

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscales IBI, ICIO e IVTM

DILIGENCIA Advertido error de transcripción en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 171, de fecha 4 de septiembre de 2024, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 36, en el apartado 1.1 del artículo 10. TIPO DE GRAVAMEN: Donde dice: “1.1 Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana 0.591%” Debe decir: “1.1 Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana 0.65%”

En la página 36, en el apartado 1.4 del artículo 10. TIPO DE GRAVAMEN: Donde dice: “1.4 Bienes inmuebles de características especiales 0.682 %” Debe decir: “1.4 Bienes inmuebles de características especiales 0.74 %”

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Monachil, 26 de marzo de 2025

.-El Alcalde, Fdo.: José Morales Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS POLICÍA LOCAL. TRIBUNAL PRIMER EJERCICIO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS POLICÍA LOCAL. TRIBUNAL PRIMER EJERCICIO.

Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío, HACE SABER:

Expirado el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP núm. 19, de 30/01/2025), para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión para cubrir en propiedad, **POR OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL**, no habiéndose presentado por ninguno de los aspirantes reclamación ni subsanación alguna.

Vista la Resolución de Alcaldía 175/2025 de 7 de febrero de 2025 por la que se nombraba el Tribunal de Selección.

Vistos los escritos de renuncia presentados por los miembros designados para el Tribunal: Secretario titular, Vocal 3º titular y Vocal 3º suplente.

Considerando que corresponde a la Alcaldesa la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los órganos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de las Bases Generales y en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, que se encuentra alojada en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montefrio.sedelectronica.es/info.0>. (...).

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal de Selección que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: D. Antonio David León Rodríguez. Oficial de la Policía Local. Ayto. Guadix.

Suplente: D. José Fernández. de Cañete García Valdecasas. Administrativo. Ayto. Montefrío.

Secretario: (con voz y sin voto): Dña. Mercedes Raya Pérez. Técnico de gestión. Ayto. Guadix.

Suplente: Dña. Inmaculada Ortega Rodríguez. Recaudación. Ayto. Guadix.

Vocal 1: D. David Suárez Rivero. Policía Local. Ayto. Montefrío

Suplente: D. Antonio Manuel Cobos Malagón. Oficial de la Policía Local. Ayto. Íllora.

Vocal 2: D. Juan Antonio Escudero García. Policía Local. Ayto. Guadix.

Suplente: D. Javier Fuentes García. Oficial de la Policía Local. Ayto. Granada.

Vocal 3: D. Félix Comino Tortosa. Oficial de la Policía Local. Ayto. Montefrío.

Suplente: D. Ricardo Calvo Amador. Policía Local. Ayto. Huétor-Vega.

Vocal 4: D. Miguel Tadeo Gálvez Taroncher. Técnico de Gestión. Ayto. Guadix
Suplente: Dña. Ángela Lidia Aguilera Ruiz. Asesora Jurídica del CMIM Ayto. Montefrío.

Que todos ellos cuentan con habilitación para ser miembros de tribunal y están sometidos a los motivos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. La realización del primer ejercicio, primera parte (cuestionario test) comenzará el **JUEVES día 8 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en Centro Cívico, sito Calle Zanjón, 18270 Montefrío, Granada**, debiendo portar los aspirantes:

- DNI y bolígrafo azul.
- Queda prohibido el uso de dispositivos móviles, relojes o pulseras inteligentes dentro del edificio municipal, debiendo permanecer apagados.

Una vez concluida la primera parte, se procederá a la realización de la segunda parte (supuesto práctico) que será el mismo día, es decir, **JUEVES día 8 de mayo de 2025**, a la hora que determine el tribunal, **en el Centro Cívico, sito Calle Zanjón, 18270 Montefrío, Granada**.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para su conocimiento.

QUINTO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montefrio.sedelectronica.es/info.1>

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo, a los solos efectos de dar fe pública y de su incorporación al Libro Oficial de Decretos..=En Montefrío, a la fecha de la firma electrónica.=LA ALCALDESA.=LA SECRETARIA.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Montefrío, a 25 de marzo de 2025.
Firmado por: La Alcaldesa. Remedios Gámez Muñoz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

COBERTURA DE PUESTO POR COMISION DE SERVICIOS

Cobertura de puesto por comisión de servicios de Asesor jurídico de la Administración.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0059 de fecha 12/03/2025, del Ayuntamiento de NEVADA se inicia expediente para convocar la provisión temporal de un puesto de trabajo mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante comisión de servicios tiene las siguientes características:

Denominación del puesto	Asesor jurídico de la Administración
Nombramiento	Provisional.
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Superior
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel	24
Jornada	Completa
Complemento específico	747,18 €/ mes
Complemento de destino	697,46 €/ mes

N.º de vacantes: 1

Funciones encomendadas:

- Sustitución del puesto de Secretaría-Intervención en los casos de vacaciones, ausencia, enfermedad o vacantes.
- Realización de informes jurídicos y asesoramiento en materia de planeamiento, gestión urbanística, licencias y disciplina urbanística.
- Realización de trabajos de estudio, informe y asesoramiento en materia presupuestaria y contable

En Nevada, a 14 de marzo de 2.025

Firmado por: María Dolores Pastor Manzano



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

DECRETO DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

DECRETO DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, por baja médica, me ausentaré en mis funciones de Alcaldesa.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en Carmen Teresa Marín Gallardo, primera teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo desde el 21 de marzo de 2025, y durante el periodo que dure la baja médica por enfermedad.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Nevada, a 21 de Marzo de 2.025

Firmado por: María Dolores Pastor Manzano



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

Nombramiento de Técnica de Inclusión Social del Ayuntamiento de Nigüelas

Resolución de cese voluntario y nuevo nombramiento en el puesto de Técnico/a de Inclusión Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. M.^a Olga Gómez Ortega, se hace público que se ha dictado la Resolución n.º 2025-0080 de fecha 10 de marzo de 2025, por la que se resuelve aceptar el cese voluntario de D^a. PATRICIA P. D. con DNI n.º *****997* con fecha de efectos 10 de marzo de 2025 y realizar el nombramiento a favor de D^a. ELENA M^a HUERTAS CASTILLO con DNI n.º *****913* en el puesto de Técnico/a de Inclusión Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, según determina la Bolsa de Empleo constituida al efecto.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Nigüelas, a 20 de Marzo de 2025
Firmado por: D^a. M.^a Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.BDNS: 821233

CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.BDNS: 821233

BDNS (Identif.): 821233

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821233>)

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de formación, iniciación, perfeccionamiento y competiciones oficiales en cualquier modalidad deportiva, para la anualidad 2025, de conformidad con lo aprobado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Municipal de Deportes

Lugar de la Firma: Ogíjares

Fecha de la Firma: 2025-03-18

Firmante: Estéfano Polo Segura. Alcalde/Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Edicto Elección de Juez de Paz titular

Edicto Elección de Juez de Paz titular

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Zújar (Granada)

HAGO SABER:

Que está previsto que quede vacante el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Zújar (Granada).

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 12 días desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOP, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía de conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección <https://zujar.sedelectronica.es/>]*.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zújar 25 de marzo de 2025

Firmado por: Salvador Moreno Cuesta. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 24 de marzo de 2025 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://zujar.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se traslada para general conocimiento. En Zújar, a 25 de marzo de 2025. Fdo.: Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente.



NÚMERO 2025M00030

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Juez de Paz sustituto de Dúdar

Juez de Paz sustituto de Dúdar

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/03/2025, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DÍAS, para que los interesados en cubrir la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE DÚDAR (GRANADA), Partido de GRANADA, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la PROFESIÓN U OFICIO a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 18 de marzo de 2025.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES, María Carlota Gómez Blanco.



NÚMERO 2025M00031

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Juez de Paz sustituto de Albuñuelas

Juez de Paz sustituto de Albuñuelas

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/03/2025, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO, Juez de Paz SUSTITUTO de ALBUÑUELAS (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 18 de marzo de 2025.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES, María Carlota Gómez Blanco.



NÚMERO 2025M00033

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Juez de Paz sustituto de Ferreira

Juez de Paz sustituto de Ferreira

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/03/2025, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D. JUAN JOSÉ ROMERO PERAL, Juez de Paz SUSTITUTO de FERREIRA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 18 de marzo de 2025.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES, María Carlota Gómez Blanco.



NÚMERO 2025M00034

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Juez de Paz sustituto de Lentegí

Juez de Paz sustituto de Lentegí

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/03/2025, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ALMUÑÉCAR

D. ANTONIO ALAMINOS MARTÍN, Juez de Paz SUSTITUTO de LENTEGÍ (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 18 de marzo de 2025.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES, María Carlota Gómez Blanco.



Otras Entidades

CAMARAS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACION

Administración

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025 MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CASABLANCA/RABAT, MARRUECOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821575>)

BDNS (Identif.): 821575

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821575>)

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea de la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS (del 21 al 22 de mayo - 2025)

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada y de la Cámara de Comercio de Motril que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS (del 21 al 22 de mayo - 2025)

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada - Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 12.278,25 euros, sobre un presupuesto máximo de 14.445,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 19.225,54 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, será de 4.780,54 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Diputación de Granada y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 18 de abril de 2025 a las 14h. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/granada>

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-03-28

Firmante: ISABEL CONTRERAS OCAÑA
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES